

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL:

BOGOTÁ D.C., SIETE (7) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Al despacho del señor Juez, informando que el apoderado de la parte actora solicita el emplazamiento de las llamadas a integrar el contradictorio EMPOSER S.A.S, Y SEGURIDAD COSMOS LTDA. Sírvase proveer.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Revisado el expediente se advierte que solamente obra prueba del envío del citatorio a las entidades relacionadas sen el informe secretarial, los cuales fueron recibidos. No obstante obran los avisos sin ´trámite alguno por la parte actora.

Por lo anterior y en aras de garantizar el acceso a la justicia y evitar futuras nulidades por indebida notificación, se requerirá a la parte actora para que aporte al expediente los certificados de existencia y representación legal de EMPOSER S.A.S. Y SEGURIDAD COSMOS LTDA., y efectuar la notificación en la forma dispuesta en el Decreto 806 de 2020, esto es enviando al correo electrónico de notificaciones de las entidades, copia de la demanda, anexos, auto que admite y que ordena integrar el contradictorio. Deberá allegar prueba del envío y del recibido para el correspondiente conteo de términos.

En caso de no lograrse la notificación en la forma antes referida se deberá emplazar a EMPOSER S.A.S. y SEGURIDAD COSMOS LTDA., en los términos dispuestos en el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020, y la designación del curador ad litem para su defensa en la forma indicada en el Acuerdo PSAA15-10448 del 28 de diciembre de 2015.

Por lo expuesto se dispone:

PRIMERO: ORDENAR a la parte actora efectuar la notificación de EMPOSER S.A.S. y SEGURIDAD COSMOS LTDA, en la forma indicada en el Decreto 806 de 2020, conforme la parte motiva. Deberá aportar los certificados de existencia y representación legal y la prueba del envío y del recibido para proceder al correspondiente conteo de términos.

SEGUNDO: De no ser positivo lo anterior ORDÉNESE, continuar con el trámite del proceso vinculando con EL EMPLAZAMIENTO de las sociedades EMPOSER S.A.S. Y SEGURIDAD COSMOS LTDA., por encontrarse reunidos los presupuestos exigidos por el artículo 29 del C.P. del T. y de la S.S.,



modificado Ley 712 de 2001, artículo 16, en concordancia con el artículo 293 del C.G.P., en concordancia con el Decreto Legislativo 806 de 2020.

SEGUNDO: DESÍGNENSE a un profesional del derecho que ejerza habitualmente la profesión. Lo anterior en los términos del numeral 7 del artículo 14 del Acuerdo PSAA15-10448 del 28 de diciembre de 2015. Al abogado, de acuerdo a su diligencia en el cargo, se le designarán gastos de curaduría siempre y cuando los demuestre, situación que se resolverá al momento de terminar su gestión. Para lo anterior envíese copia del expediente al correo electrónico del profesional quien contará con el término de diez (10) días para contestar la demanda, el cual se iniciará a contar a partir del segundo día del envío del correo.

TERCERO: POR SECRETARIA inclúyanse los datos de la persona requerida en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de conformidad con el Art. 108 C.G.P y el Acuerdo No. PSAA14-10118 de marzo 4 de 2014, del Consejo Superior de la Judicatura, Sala Administrativa, en concordancia con el Decreto Legislativo 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación
realizada en el estado No. 173 fijado hoy 27 de
septiembre de 2021.

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

Este documento
plena validez jurídica

se cuenta con
Ley 527/99 y el
decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Proceso Ordinario Laboral No. 11001310503020190000100

Código de verificación:

**b59c953525af5773c58ecd9b792b9adcc13d3a1a42a6cce861ad
9856f69cd75a**

Documento generado en 27/09/2021 10:05:47 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Al despacho del señor Juez, informando que por correo electrónico la parte demandada allegó solicitud de aplazamiento la cual fue comunicada a la parte actora quien la coadyuvó. Sírvase proveer.

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

De acuerdo al informe secretarial se reprograma la audiencia para el jueves treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) a las cuatro de la tarde (4:00pm).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

Njts

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el Estado No. 173 fijado hoy 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
SECRETARIA

Este documento fue
jurídica, conforme

ta con plena validez
creto reglamentario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Proceso Ordinario Laboral No. 11001310503020190025500

Código de verificación:

cd1eb7f72337ebccff9072aecc9961cf6bab2b24d0bde35d50315b45053f56d7

Documento generado en 27/09/2021 10:05:50 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., SIETE (7) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que estando dentro del término de ley la apoderada de la demanda PORVENIR S.A., presentó recurso de apelación contra el auto que liquida y aprueba costas proferido el 9 de agosto de 2021. Sírvase proveer.-



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2.021).

De acuerdo al informe secretarial se DISPONE:

PRIMERO: CONCEDER el recurso de apelación interpuesto por la apoderada de PORVENIR S.A., contra el auto del 9 de agosto de 2021 en el efecto suspensivo conforme lo faculta el numeral 5 del artículo 366 del C.G.P.

SEGUNDO: Envíese al Tribunal Superior de Bogotá las presentes diligencias para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

Njts

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO. Bogotá D. C. 27 de septiembre de 2021 Por ESTADO No. 173 de la fecha fue notificado el auto anterior.  NANCY JOHANA TELLEZ SILVA Secretaria
--

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva

Secretario Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 030

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2d079e80ac984babab864e558fea116f5e96c54ef07c304e70aa17b989d58a3e

Documento generado en 27/09/2021 10:05:13 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Al despacho del señor Juez, informando que se allegó, dentro del término de ley, escrito de contestación de demanda por SODEXO S.A.S. Sírvase proveer.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

De acuerdo al informe secretarial y revisando que el escrito de contestación allegado por la apoderada de la demandada SODEXO S.A.S., cumple con los requisitos establecidos en los artículos 31 del CPT y de la S.S. y 98 del CGP., respectivamente, se dispondrá tener por contestada la demanda.

Conforme a lo anterior se dispone:

PRIMERO: Reconózcase personería a la doctora GLORIA OLIVA PARADA PULIDO identificada con C.C. No. 51.779.763 de Bogotá y titular de la T.P. No. 121.054 del C.S. de la J., como apoderada especial de la sociedad SODEXO S.A.S., conforme poder aportado.

SEGUNDO: Fíjese el día lunes veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) a las dos y treinta de la tarde (2:30pm) para evacuar la audiencia obligatoria de Conciliación, de decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación de litigio, de conformidad con lo establecido por el artículo 77 del C.P.T. y S.S. modificado por el artículo 11 Ley 1149 de 2007.

TERCERO: En ejercicio del poder de direccionamiento del proceso por el juez (artículo 48 del C.P. del T. y de la S.S.) para el pronto adelantamiento del mismo y sin que se perjudique de esta forma el derecho de las partes, en el eventual caso de no lograrse la conciliación, y una vez agotada la primera audiencia, se practicara la audiencia prevista por el artículo 80 del C.P. del T. y de la S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, se practicarán las pruebas solicitadas, se recibirán alegatos de conclusión y de ser posible se dictará sentencia. En consecuencia, se requiere a la partes y a los testigos solicitados para que comparezcan en la fecha indicada. En caso de no asistir se declarará precluída la oportunidad, y se harán acreedores a las sanciones que establece la ley. Se advierte a las partes que para acceder a una copia de la audiencia deberán allegar medio magnético CD para su respectiva reproducción.

CUARTO: La audiencia se realizará de forma virtual a través de la aplicación TEAMS la cual deberán descargar a los equipos que se utilicen para tal fin. El link lo recibirán a los correos aportados en demanda y contestación días antes de la fecha señalada. Se deberán allegar los correos de testigos y partes que no estén en el expediente, los que deberán ser remitidos al correo del juzgado j30lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

njts

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación
realizada en el Estado No.173 fijado hoy 27 de
septiembre de 2021



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

Este documento fue generado

Código de verificación

ca, conforme a lo dispuesto en la

0369ea8a57e2da2685f38

URL:
ronica

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Al despacho del señor Juez, informando que se allegó, dentro del término de ley, escrito de contestación de demanda por SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JAC S..A.S. por medio de curador ad litem. Sírvese proveer.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

De acuerdo al informe secretarial y revisando que el escrito de contestación allegado por el doctor JORGE ENRIQUE GARZON RIVERA como curador designado a la demandada SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JAC S.A.S., cumple con los requisitos establecidos en los artículos 31 del CPT y de la S.S. y 98 del CGP., respectivamente, se dispondrá tener por contestada la demanda.

Conforme a lo anterior se dispone:

PRIMERO: Reconózcase personería al doctor JORGE ENRIQUE GARZON RIVERA identificado con C.C. No. 79.536.856 y titular de la T.P. No. 93.610 del C.S. de la J., como CURADOR AD LITEM de SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JAC S.A.S.

SEGUNDO: Fíjese el día martes dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) a las dos y treinta de la tarde (2:30pm) para evacuar la audiencia obligatoria de Conciliación, de decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación de litigio, de conformidad con lo establecido por el artículo 77 del C.P.T. y S.S. modificado por el artículo 11 Ley 1149 de 2007.

TERCERO: En ejercicio del poder de direccionamiento del proceso por el juez (artículo 48 del C.P. del T. y de la S.S.) para el pronto adelantamiento del mismo y sin que se perjudique de esta forma el derecho de las partes, en el eventual caso de no lograrse la conciliación, y una vez agotada la primera audiencia, se practicara la audiencia prevista por el artículo 80 del C.P. del T. y de la S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, se practicaran las pruebas solicitadas, se recibirán alegatos de conclusión y de ser posible se dictará sentencia. En consecuencia, se requiere a la partes y a los testigos solicitados para que comparezcan en la fecha indicada. En caso de no asistir se declarará precluída la oportunidad, y se harán acreedores a las sanciones que establece la ley. Se advierte a las partes que para acceder a una copia de la audiencia deberán allegar medio magnético CD para su respectiva reproducción.

CUARTO: La audiencia se realizará de forma virtual a través de la aplicación TEAMS la cual deberán descargar a los equipos que se utilicen para tal fin. El link lo recibirán a los correos aportados en demanda y contestación días antes de la fecha señalada. Se deberán allegar los correos de testigos y partes que no estén en el expediente, los que deberán ser remitidos al correo del juzgado j30lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

njts

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación
realizada en el Estado No.173 fijado hoy 27 de
septiembre de 2021



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

Este documento fue generado

ca, conforme a lo dispuesto en la

Código de verificación

3d088f9ab6af5e09dd32

valde este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., VEINTINUEVE (29) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que el proceso de la referencia llegó del H. Tribunal Superior de Bogotá confirmando la sentencia proferida el 3 de septiembre de 2019. Sírvasse proveer.-



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2.021).

De acuerdo al informe secretarial se DISPONE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo ordenado por el superior jerárquico.

SEGUNDO: Por secretaría efectúese la liquidación de costas conforme lo dispone el artículo 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

Njts

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO. Bogotá D. C. 27 de septiembre de 2021 Por ESTADO No. 173 de la fecha fue notificado el auto anterior.  NANCY JOHANA TELLEZ SILVA Secretaria

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva

Secretario Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 030

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**175e07b18bd8d27ae6eaa2858aeb09c7debce061419d17f88ca64d3385bdc71
e**

Documento generado en 27/09/2021 10:05:21 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., SIETE (7) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que el proceso de la referencia llegó del H. Tribunal Superior de Bogotá confirmando la sentencia proferida el 16 de octubre de 2018. Sírvase proveer.-



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2.021).

De acuerdo al informe secretarial se DISPONE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo ordenado por el superior jerárquico.

SEGUNDO: Por secretaría efectúese la liquidación de costas conforme lo dispone el artículo 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

Njts

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO. Bogotá D. C. 27 de septiembre de 2021 Por ESTADO No. 173 de la fecha fue notificado el auto anterior.  NANCY JOHANA TELLEZ SILVA Secretaria

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva

Secretario Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 030

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d39a269fd794d8ea28d77b4290afde7b370330572b6902ca3a8921c185b1d0c

3

Documento generado en 27/09/2021 10:05:24 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., VEINTICUATRO (24) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que el proceso de la referencia llegó del H. Tribunal Superior de Bogotá modificando la sentencia proferida el 24 de mayo de 2019. Sírvase proveer.-



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2.021).

De acuerdo al informe secretarial se DISPONE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo ordenado por el superior jerárquico.

SEGUNDO: Por secretaría efectúese la liquidación de costas conforme lo dispone el artículo 366 del C.G.P.

TERCERO: LÍBRESE el oficio ordenado en el numeral sexto de la sentencia proferida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

Njts

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO. Bogotá D. C. 27 de septiembre de 2021 Por ESTADO No. 173 de la fecha fue notificado el auto anterior.  NANCY JOHANA TELLEZ SILVA Secretaria

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva

Secretario Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 030

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

945c994e81e618801d51e762cebb23ea17b4499f3cc9c53c4f782040ba006194

Documento generado en 27/09/2021 10:05:27 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., VEINTINUEVE (29) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que el proceso de la referencia llegó del H. Tribunal Superior de Bogotá confirmando la sentencia proferida el 13 de agosto de 2019. Sírvase proveer.-



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2.021).

De acuerdo al informe secretarial se DISPONE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo ordenado por el superior jerárquico.

SEGUNDO: Por secretaría efectúese la liquidación de costas conforme lo dispone el artículo 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

Njts

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO. Bogotá D. C. 27 de septiembre de 2021 Por ESTADO No. 173 de la fecha fue notificado el auto anterior.  NANCY JOHANA TELLEZ SILVA Secretaria

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva

Secretario Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 030

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b4d577024c9af070e710f9d676f3ddc059f8cbc22c127e100f7f9f652c88aeca

Documento generado en 27/09/2021 10:05:30 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., SIETE (7) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que el proceso de la referencia llegó del H. Tribunal Superior de Bogotá modificando la sentencia proferida el 19 de febrero de 2020. Sírvase proveer.-



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2.021).

De acuerdo al informe secretarial se DISPONE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo ordenado por el superior jerárquico.

SEGUNDO: Por secretaría efectúese la liquidación de costas conforme lo dispone el artículo 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

Njts

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO. Bogotá D. C. 27 de septiembre de 2021 Por ESTADO No. 173 de la fecha fue notificado el auto anterior.  NANCY JOHANA TELLEZ SILVA Secretaria

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva

Secretario Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 030

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cebfa0c5b2d0c8c1128a42abf584942284ac3f181ed32835ac690bab100aa209

Documento generado en 27/09/2021 10:05:33 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., VEINTINUEVE (29) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que el proceso de la referencia llegó del H. Tribunal Superior de Bogotá confirmando la sentencia proferida el 12 de febrero de 2021. Sírvase proveer.-



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2.021).

De acuerdo al informe secretarial se DISPONE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo ordenado por el superior jerárquico.

SEGUNDO: Por secretaría efectúese la liquidación de costas conforme lo dispone el artículo 366 del C.G.P.

TERCERO: INCORPORESE al proceso la prueba de cumplimiento de condena.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

Njts

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO. Bogotá D. C. 27 de septiembre de 2021 Por ESTADO No. 173 de la fecha fue notificado el auto anterior.  NANCY JOHANA TELLEZ SILVA Secretaria

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva

Secretario Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 030

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

299180077e07cff76eecd4e8f26f8db60645d825af5804d7396cef055db617ee

Documento generado en 27/09/2021 10:05:37 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., SIETE (7) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que el proceso de la referencia llegó del H. Tribunal Superior de Bogotá confirmando la sentencia proferida el 16 de octubre de 2018. Sírvase proveer.-



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2.021).

De acuerdo al informe secretarial se DISPONE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo ordenado por el superior jerárquico.

SEGUNDO: Por secretaría efectúese la liquidación de costas conforme lo dispone el artículo 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

Njts

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO. Bogotá D. C. 27 de septiembre de 2021 Por ESTADO No. 173 de la fecha fue notificado el auto anterior.  NANCY JOHANA TELLEZ SILVA Secretaria

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva

Secretario Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 030

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0d3e6983f15c2c3494ce866100c9c6195dd8eb09e793eb3fc1c323226cce31ce

Documento generado en 27/09/2021 10:05:40 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., siete (7) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

En la fecha pasa al Despacho del señor Juez, informando que se allegó por parte de la ejecutada solicitud de notificación por conducta concluyente y proposición de excepciones. Igualmente obra respuesta de entidades bancarias. Sírvasse proveer.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno
(2021)

Revisado el plenario, se tiene que la notificación del mandamiento de pago se realizó a la ejecutada en debida forma y conforme a lo ordenado en auto que antecede. No obstante con el fin de garantizar el derecho de defensa y el debido proceso se tendrá por notificada a la ejecutada FUNDASALUD EN LIQUIDACION conforme lo solicitado por su apoderada.

Teniendo en cuenta que ya obra proposición de excepciones por indebida notificación conforme lo faculta el artículo 134 del C.G.P., se dispondrá correr traslado a la parte ejecutante.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: Reconózcase personería al doctor MARIO HUMBERTO URREA GUTIERREZ identificado con C.C. No. 93.238.012 de Ibagué y titular de la T.P. No. 190.127 del C.S. de la J., como apoderada especial de FUNDACION PARA LA SALUD Y LA VIDA – FUNDASALLUD EN LIQUIDACION en los términos del poder aportado.

SEGUNDO: Ténganse por notificada por conducta concluyente y presentadas las excepciones de mérito planteadas por FUNDASALUD EN LIQUIDACION.

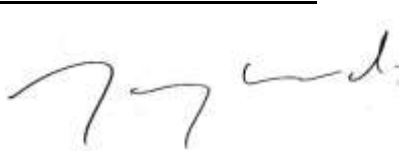
TERCERO: Consecuencia de lo anterior, de las excepciones de mérito propuestas por la parte ejecutada se corre traslado a la parte ejecutante por el término legal de diez (10) días para que se pronuncie sobre ellas, adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer, conforme lo consagrado en el artículo 134 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

njts

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el Estado No. 173 fijado hoy 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021.  _____ NANCY JOHANA TELLEZ SILVA Secretaria

a

Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Proceso Ejecutivo No. 1100131050302020-00219 00

*Este documento fue generado con firma electrónica y
cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la
Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

**9e495d1a24fc6e0d36824d8b6e2a3f25e55aa1092934c46de7aa1
08c90b74ba9**

Documento generado en 27/09/2021 10:05:43 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente

URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>